

PROYECTO DE ORDENANZA N° 010/2024

As.: "P.O. TRANSFERENCIA DE DOMINIO PLENO DE INMUEBLE A FAVOR DE GODOY, CHRISTIAN IVAN MARTIN"

(Aprobación: **Simple Lectura**)

*El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas*

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1.-) DECLÁRASE extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°7005 Christian Ivan Martín GODOY, en condición de adjudicatario del Primer Plan Municipal de Viviendas PRO.VI.MU. (Ordenanza N°1091/2009, sus rectificativas N°1094/2010 y N°1099/2010), en consecuencia **AUTORIZASE** a la enajenación y donación del inmueble a favor de Christian Ivan Martín GODOY, por lo que se AUTORIZA Y FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Primer Plan Municipal PRO.VI.MU. (Ordenanza N°1091/2009, sus rectificativas N°1094/2010 y N°1099/2010) a saber: Lote de terreno ubicado en el Pueblo de Las Varas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE NUEVE de la MANZANA CUARENTA Y NUEVE, mide catorce metros de frente al Sud Oeste sobre calle San Martín, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda al Sud Este con lote ocho, al



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Noreste con lote seis, y al Noroeste con lote diez, todos del mismo plano. Inscripto en el RGP en Matrícula 1.273.360 DEPARTAMENTO SAN JUSTO (30). Número de cuenta 300627337811. Nomenclatura Catastral L 35 C 01 S 01 MZA 051 P 009. Se deja desafectado del dominio privado municipal el inmueble precedentemente descripto a los efectos que hubiere lugar.

Art. 2.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias y a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del adherente antes mencionado la totalidad de los gastos que demande el perfeccionamiento del acto jurídico en cuestión.

Art. 3.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fundamentos

Al Honorable Concejo Deliberante:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ese Honorable Cuerpo a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede, por las consideraciones que a continuación se exponen:

Que conforme documentación obrante en el Área de Viviendas Municipal de esta localidad se extiende certificado de libre deuda por haber cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Primer Plan Municipal de Viviendas PRO.VI.MU. (creado por Ordenanza N°1091/2009, sus rectificativas N°1094/2010 y N°1099/2010, y su reglamento) al adherente N°7005 **Christian Ivan Martin GODOY**, argentino, nacido el 13 de Julio de 1977, Documento Nacional de Identidad 25.919.601, con domicilio en calle Uspallata 678, Las Varillas, Córdoba, quien han ocupado el lugar de Andrea Soledad MO, argentina, Documento Nacional de Identidad 26.412.888, con domicilio en calle San Martin 669, Las Varas, Córdoba, en virtud de cesión de plan:




FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- 1) Que oportunamente, los titulares del Plan **Christian Ivan Martin GODOY** y **Andrea Soledad MO** Donaron Administrativamente con Cargo a favor de la Municipalidad de Las Varas en garantía de pago de las obligaciones asumidas en relación al citado plan. Estando en consecuencia canceladas las obligaciones de pago del adherente conforme surge del considerando anterior, es menester proceder a la cancelación de la garantía.
- 2) Que por lo expresado y conforme la normativa que regula el Plan (Ordenanza N°1091/2009, sus rectificativas N°1094/2010 y N°1099/2010, y su reglamento) y la documentación obrante en el Municipio (Contrato de Cesión de Derechos de fecha 10 de Septiembre de 2020) corresponde transferir a favor del adherente subrogante **Christian Ivan Martin GODOY** el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia inmueble que oportunamente había sido Donado Administrativamente al Municipio en Garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente originario
- 3) Las facultades constitucionales que corresponden a los Municipios según art. 180 y 186 inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones que le corresponden a este Cuerpo Legislativo en virtud del artículo 30 de ley 8102 permiten la enajenación de bienes privados de la Municipalidad.

Se adjunta al presente como formando parte del proyecto el Anexo I (Contrato de Cesión de Derechos).

Por lo expuesto se deja sometido a Vtra. consideración el proyecto de Ordenanza que antecede.



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

ORDENANZA N° 1569/2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAS VARAS,**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1.-) DECLÁRASE extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°7005 Christian Ivan Martín GODOY, en condición de adjudicatario del Primer Plan Municipal de Viviendas PRO.VI.MU. (Ordenanza N°1091/2009, sus rectificativas N°1094/2010 y N°1099/2010), en consecuencia, **AUTORIZASE** a la enajenación y donación del inmueble a favor de Christian Ivan Martín GODOY, por lo que se **AUTORIZA Y FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Primer Plan Municipal PRO.VI.MU. (Ordenanza N°1091/2009, sus rectificativas N°1094/2010 y N°1099/2010) a saber: Lote de terreno ubicado en el Pueblo de Las Varas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE NUEVE de la MANZANA CUARENTA Y NUEVE, mide catorce metros de frente al Sud Oeste sobre calle San Martín, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda al Sud Este con lote ocho, al Noreste con lote seis, y al Noroeste con lote diez, todos del mismo plano. Inscripto en el RGP en Matrícula 1.273.360 DEPARTAMENTO SAN JUSTO (30). Número de cuenta 300627337811. Nomenclatura Catastral L 35 C 01 S 01 MZA 051 P 009. Se deja desafectado del dominio privado municipal el inmueble precedentemente descripto a los efectos que hubiere lugar.

Art. 2.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias y a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del adherente antes mencionado la totalidad de los gastos que demande el perfeccionamiento del acto jurídico en cuestión.

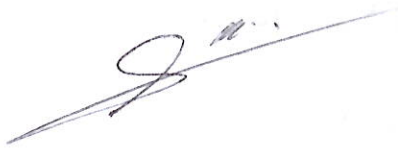


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

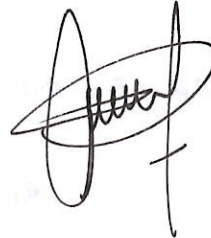


MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 3.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

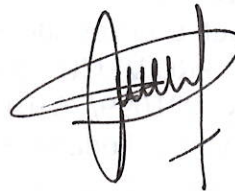


MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 18 de Abril de
2024, según consta en el Acta N° 014, del Honorable Concejo
Deliberante.-----



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

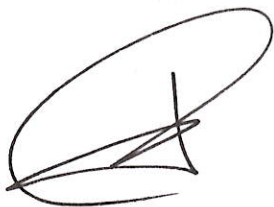


MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), ABRIL 22 de 2024.-----

CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y
archívese.-----

ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 055/2024, de fecha 22 de
Abril de 2024.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

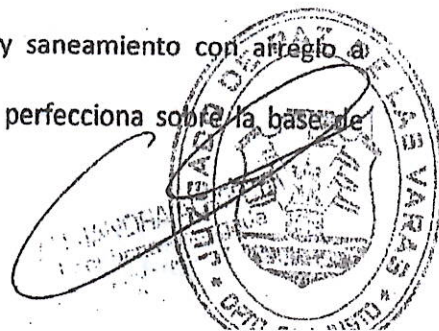
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original, que tuve a la vista y devolví al interesado
LAS VARAS 13 de Enero de 2022

Entre, **Andrea Soledad MO**, DNI 26.412.888, mayor de edad, por derecho propio, se domicilia en la calle San Martín 669 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante la "CEDENTE" y, por la otra, el Sr. **Christian Iván Martín GODOY**, DNI 25.919.601, mayor de edad, por derecho propio, con domicilio real en calle Uspallata 678 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en lo sucesivo denominado el "CESIONARIO", celebran este contrato de cesión de derechos, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CEDENTE por este acto cede y transfiere a favor del CESIONARIO y éste acepta, todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden sobre: a) Contrato de ADHESION al PROGRAMA VIVIENDA MUNICIPAL -PRO.VI.MU. celebrado con la MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS con fecha 15 de marzo de 2010, conforme la Ordenanza Municipal n° 1091/2009, sus rectificativas n° 1094/2009 y n° 1099/2009 y su reglamento; b) Contrato de Obra suscripto con la MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS con fecha 15 de febrero de 2015 y tipología ingreso izquierdo; c) El lote de terreno ubicado en la manzana cuarenta y nueve de la localidad de Las Varas, y se describe así: Lote nueve mide catorce metros de frente al sud-oeste sobre calle San Martín por veinticinco metros de fondo lo que hace una Superficie TOTAL DE Trescientos cincuenta metros cuadrados y linda, al sud-este con lote ocho, al nor-este con lote seis y al nor-oeste con lote diez, todos del mismo plano; MATRICULA 1.273.360; en fin, todo conforma el inmueble sito en la calle San Martín 669 de la localidad de Las Varas. El CEDENTE se obliga a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, garantizando al CESIONARIO que la transferencia se perfecciona sobre la base de

Para uso Oficial




CERTIFICO: que la presente es copia fiel de
original, que tuve a la vista y devolví al interesado.
LAS VARAS 13 de Enero de 2022

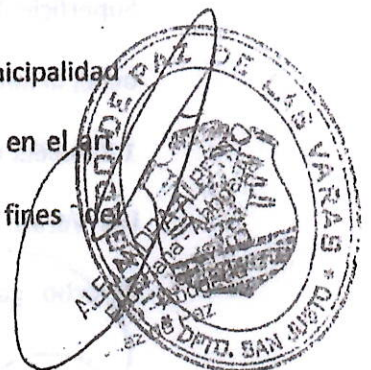
títulos perfectos, que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y que tampoco se encuentra inhibido para la realización del presente acto de disposición, y en el supuesto que la escrituración a favor del CESIONARIO deviniera de imposible realización por causas no imputables a éste, se obliga a restituir el precio recibido con las actualizaciones correspondientes derivadas de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda por efecto del proceso inflacionario que se registra en nuestro país, para cuya determinación deberá tomarse los índices publicados por las consultoras privadas, denominado índice Congreso.-

SEGUNDA: IMPUESTOS- DEUDAS: Serán a cargo del CESIONARIO, a partir del a suscripción del presente, el pago de todo impuesto y mejora que grave el inmueble y de la deuda a la Municipalidad de Las Varas por el Plan de Viviendas. -

TERCERA: PRECIO: El precio de la cesión se fija en la suma única y definitiva de PESOS-UN MILLON (\$ 1.000.000) que el CESIONARIO abona en éste acto en efectivo con dinero al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago extendida en legal forma, no quedando nada que adeudar. -

CUARTO: POSESION: La entrega de la posesión al CESIONARIO se efectúa en este acto. -

QUINTO: NOTIFICACION Deudora Cedida: El cedente o cesionario notificara a la Municipalidad de Las Varas como deudor cedido, cumplimentándose con la notificación prevista en el art. 1614 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines del perfeccionamiento de la cesión y para su posibilidad erga omnes. -





PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

SEXTA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, donde serán eficaces todas las notificaciones y se someten en caso de divergencias surgidas de la interpretación y/o aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. -

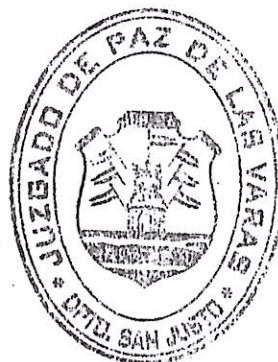
En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, a un solo y mismo efecto, en la ciudad de Las Varillas, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.-

Para uso Oficial

Godoy Christian Iván Dantón
25919601

Andrea S. Mo
26.412.888

CERTIFICO: que las firmas de
Christian Godoy DNI 25.919.601
Andrea Mo DNI 26.412.888
son auténticas y fueron puestas en mi presencia.
LAS VARAS 15 de Sep. de 2020
Acto 120 F. 195.



CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original, que tuve a la vista y devolví al interesado.
LAS VARAS 13 de Enero de 2022

ESCRIBANA ALBERTO
Escribana - Abogada
Juez de Paz

